



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-03012 No. Radicado Inicial: 1-2024-00854
No. Proceso: 2304741 Fecha: 2024-01-18 11:06
Tercero: ADRIANA MARQUEZ ROJAS
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 18 de enero de 2024

Radicado: 1-2024-00854 – 1-2024-01027 / SJD 2-2024-290

Asunto: Traslado por competencia consulta cobro expensas “*conceptos y/o informes de uso y edificabilidad*”, a autoridades de policía Decreto Nacional 1077/2015 y Ley 1801 de 2016.

Estimados Doctores, un cordial saludo.

Esta secretaría recibió consulta por traslado de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, -Secretaría Jurídica Distrital-, radicado 1-2024-00854 del 9/01/2024; además, recibió por el canal “*Bogotá te escucha*” trámite Dirección de Servicio a la Ciudadanía de la SDP, copia idéntica de la mencionada petición con radicado 1-2024-01027 del 10/01/2024, -de las cuales se da traslado a sus despachos para lo de su competencia- donde se solicita:

“(…)

1. ¿ Están en obligación de pagar las autoridades de policía a las Secretaría de Planeación, Alcaldías, autoridades territoriales, Curadurías Urbanas los conceptos de uso y edificabilidad, así como copia de licencias, planos, y demás, en el marco de **LEY** 1801 de 2016, del proceso verbal abreviado de policía; teniendo en cuenta que la Ley, superior normativo del Decreto y emitida con posterioridad, en el proceso no hay condena en costas, es un **PRINCIPIO** la gratuidad, y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

expresamente se ordena brindar de forma inmediata y gratuita respuesta a las solicitudes de las autoridades de Policía?

- 2. ¿prevalece la gratuidad que estableció la Ley 1801 de 2016 sobre el cobro de expensas de otras actuaciones como conceptos, licencias, planos y demás, sobre el Decreto Nacional 1077 de 2015.?*
- 3. ¿Cuál es el término de respuesta que tienen las curadurías urbanas, autoridad territorial de planeación u otra para dar respuesta a la autoridad de policía sobre conceptos en el marco del proceso verbal abreviado?*
- 4. ¿Estima usted que en cobro restringe la administración de justicia al impedir mediante el cobro una respuesta en los términos de la Ley 1801 de 2016?*
- 5. ¿Consideraría que el cobro a las autoridades de policía constituye vulneración al acceso efectivo de la justicia y vulneración de la misma norma urbana al ser de orden público y por ende de interés general el cual constitucionalmente prevalece?” -énfasis propio del texto-.*

Teniendo en consideración que la petición abarca aspectos que no son competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, como son el cobro de expensas por las actuaciones de los curadores urbanos y la gratuidad en los procesos policivos regidos por la Ley 1801/2016, esta entidad se abstiene de emitir concepto sobre dichos interrogantes y en obediencia al artículo 21 de la Ley 1755/2015, se remiten las peticiones a los Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio y del Interior para la emisión de una respuesta conforme a sus competencias.

De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 41 del Decreto Distrital 432 de 2022 corresponde a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP: “*b. Emitir concepto y absolver consultas en materia jurídica sobre la interpretación y aplicación de las normas, en los asuntos misionales y de apoyo de competencia de la secretaria*”, por consiguiente, el presente concepto se expide con sujeción al artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755/2015.

Aclarado lo anterior, esta Secretaría precisa de manera general aspectos referidos en la pregunta 1) cobro por la copia de planos y documentos bajo custodia de la SDP y 2) en la descripción del título “*Contexto Normativo*” de la petición, la cita de la comunicación 3-2023-27442: “*... la Secretaría Distrital de Planeación instauró lineamiento indicando que serán las curadurías urbanas de Bogotá, las encargadas de emitir este tipo de documentos y específicamente dice: “Las curadurías urbanas comunicarán a los peticionarios el costo de las expensas y el mecanismo de pago dispuesto como requisito previo para la obtención del concepto.”*”

A la primera pregunta y en lo que entraña al cobro por las copias de planos y documentos bajo custodia de la SDP se informa a continuación el sustento normativo:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

a) Artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación dispone “*Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad.*”

b) Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014¹ “*Artículo 3° Otros principios de la transparencia y acceso a la información Pública...Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.*”

c) El artículo 29 de la Ley 1755 de 2015² prescribe “*Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.*”

d) El artículo 21-1 del Decreto Distrital 854/2001³, modificado por el Decreto 472/2015. “*Los jefes de las entidades u organismos distritales (sic) expedirán para sus entidades un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*”

e) Dentro de este marco, la SDP expidió la Resolución 231 de 2017 “*Por la cual se establece el costo de reproducción de información pública solicitada a la Secretaría Distrital de Planeación.*” Conviene precisar que la tabla de valores que la acompaña es de consulta pública en la página Web de la SDP: <https://www.sdp.gov.co/transparencia/datos-abiertos/instrumentos-gestion-info/costos-de-reproduccion>.

¹ Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”

² Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”

³ Decreto Distrital 854 de 2001 “*Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital.*”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Lo anterior conlleva a indicar que el cobro de las copias de planos y documentos bajo custodia de la SDP está sujeto a los preceptos de orden nacional y distrital y no hace distinción expresa de gratuidad para las solicitudes de las autoridades de policía del Distrito Capital bajo los preceptos de la Ley 1801/2016, en consecuencia, el interesado debe sufragar los costos de las copias que solicite, los cuales deben restringirse al costo de reproducción sin excepción, aspecto avalado por la Corte Constitucional en Sentencias C-274 de 2013 y C-951 de 2014.

En lo atinente al aparte del escrito que menciona la comunicación 3-2023-27442 "... la Secretaría Distrital de Planeación instauró lineamiento indicando que serán las curadurías urbanas de Bogotá, las encargadas de emitir este tipo de documentos y específicamente dice: "Las curadurías urbanas comunicarán a los peticionarios el costo de las expensas y el mecanismo de pago dispuesto como requisito previo para la obtención del concepto.", cabe mencionar que corresponde a la Circular No. 031 del 4 de agosto de 2013, expedida por la SDP "lineamientos para la remisión de las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo que sean radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación al Curador Urbano encargado del reparto."

Como es sabido, la Circular 035 del 5 de septiembre de 2023, radicado 3-2023-30838, expedida por la SDP, derogó la Circular No. 031 del 4 de agosto de 2023 y estableció los nuevos lineamientos para la remisión a los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá de las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo que sean radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación, la cual fue publicada en la página Web de la SDP.

La Circular 035/2023 se fundamenta en el principio de legalidad, según el cual se "exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas"⁴

En este orden, todas las autoridades públicas están sometidas al imperio de la Ley, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación emitió la referida Circular dando cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015⁵, adicionado por el artículo 30 del Decreto Nacional 1783 de 2021, como reglamentación exclusiva que rige los conceptos de norma urbanística y uso del suelo. Es así que, en los curadores urbanos del Distrito Capital de Bogotá recae la competencia exclusiva de efectuar el estudio, trámite y emisión de los mencionados conceptos.

Es relevante indicar que la competencia para la expedición de los conceptos de uso del suelo y norma urbanística no fue dispuesta mediante normatividad distrital, dicha definición

⁴ Sentencia C-710 de 2001 de la Corte Constitucional.

⁵ Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

corresponde a una determinación incorporada en la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional el cual determinó que la competencia para la emisión de los referidos conceptos radica expresamente en cabeza de las curadurías urbanas, en esta medida, la circular 035 de 2023 se ajustó a derecho y respeta la separación vertical del poder público y la distribución de competencias de cada uno de los niveles nacional y distrital.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de licenciamiento urbanístico y demás actuaciones relacionadas, como es el caso de la emisión de los mencionados conceptos, no tiene carácter optativo o discrecional por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, puesto que dichas medidas son de obligatorio cumplimiento. De allí que, no se puede excluir o desconocer su aplicación en el Distrito Capital, en virtud de la necesidad de preservar la seguridad jurídica.

En lo relativo al cobro de expensas el numeral 4.1 de la Circular SDP 035 de 2023, señala:

“4.1 Las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, radicadas por personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general ante la Secretaría Distrital de Planeación, serán remitidas a los curados urbanos del Distrito Capital de Bogotá.”

Lo anterior, por cuanto la norma nacional no dispone excepción para las personas jurídicas de derecho público en sus distintos órdenes y niveles, lo cual comprende las entidades distritales y nacionales, respecto del pago previsto para la emisión de los conceptos indicados.

Por lo tanto, para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa única equivalente a 8.34 Unidad de Valor Tributario -UVT, y para la emisión de los conceptos de uso del suelo se generará una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario -UVT, en favor del curador urbano al momento de la solicitud. Lo anterior, según el artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que, conforme a lo previsto en el numeral 4 de la Circular SDP 035 del 05 de septiembre de 2023, la ciudadanía en general dispone del Sistema de Información de Norma Urbana y POT – SINUPOT, el cual es el sistema de información geográfica para el acceso y consulta de información oficial relevante de planificación urbana y rural del distrito capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2024-03012 No. Radicado Inicial: 1-2024-00854
No. Proceso: 2304741 Fecha: 2024-01-18 11:06
Tercero: ADRIANA MARQUEZ ROJAS
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

En dicha plataforma se podrá consultar la información relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos reglamentarios e información urbanística, que, a partir de consultas de detalle a nivel predial, permite al usuario conocer el uso del suelo y la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital, así como la generación y descarga de reportes informativos.

El acceso y consulta está a disposición de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado y público en sus distintos órdenes y niveles, organismos, interesados y ciudadanía en general. Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación dispone de toda la información geográfica del Plan de Ordenamiento Territorial en el Portal de Datos Abiertos Bogotá, como parte del compromiso, armonización, publicación y descarga de información, aplicando las políticas y estándares en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales IDECA. En el portal de datos abiertos, en la temática "Ordenamiento Territorial" los usuarios podrán encontrar cada una de las capas temáticas de información del plan y descargar en diferentes formatos para su uso.

Cordial saludo,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*